



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:
AREA:
RADICACION:

AUTO INTERLOCUTORIO N° 025
CIVIL
PARTIDA NO. 2006-00225-00

CALOTO – CAUCA, CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente se observa que el presente se halla en estado de inactividad desde el día 24 de septiembre de 2007, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2 y el literal b del artículo 317 del C.G.P. para Decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre la cuenta de ahorros N° 421182000383 que posee el demandando **JAIME CUENCA RUIZ** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Por secretaria se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ